

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 337-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 337-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2022. Las 15h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Acta de sorteo No. 175-20-10-2022-SG de 20 de octubre de 2022, a las 15h30, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 15h39, de la causa signada con el número **337-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; b) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1544-O de 27 de octubre de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y, c) Copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2022-4542-OF de 26 de octubre de 2022, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 19 de octubre de 2022, a las 16h41, ingresó mediante el sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4417-OF, de 19 de octubre de 2022, en una (01) foja y en calidad de anexos ciento sesenta y cinco (165) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el escrito presentado por el abogado Leonardo David Jiménez Vergara, quien dice comparecer como director provincial del Partido Unidad Popular, lista 2 de Los Ríos; y, el doctor Jaime Fabián Guerrón Hernández, quien señala comparecer en su calidad de candidato a alcalde municipal de Mocache auspiciado por el Partido Unidad Popular, lista 2; por medio del cual presentan: "**RECURSO SUBJETIVO DE APELACIÓN A LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN MOCHACHE, de la RESOLUCIÓN N°PLE-CNE-75-14-10-2022 (...)**"; así como remite el expediente íntegro debidamente certificado referente a la resolución Nro. PLE-CNE-75-14-10-2022.¹

2.- Acta de sorteo No. 175-20-10-2022-SG de 20 de octubre de 2022, a las 15h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h39, de la causa jurisdiccional signada con el número **337-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El 21 de octubre de 2022, a las 08h37, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, la causa No. 337-2022-TCE, en dos (02) cuerpos compuestos de ciento sesenta y nueve (169) fojas.

4.- Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1455-O de 27 de octubre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de ese Tribunal comunica a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral el oficio Nro. CNE-SG-2022-4542- OF de 26 de octubre de 2022

¹ Ver de fojas 1 a la 166 del expediente

² Ver de foja 167 a la 169 del expediente



CAUSA Nro. 337-2022-TCE

firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual hace conocer las nuevas direcciones de correo electrónicas para las notificaciones correspondientes.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Leonardo Jiménez Vergara y el doctor Jaime Guerrón Hernández, deberán aclarar y completar su escrito, cumpliendo de manera íntegra el numeral 2 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados

Para el cumplimiento de este requisito, deberá **remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente**, la resolución mediante la cual se designa al abogado Leonardo Jiménez Vergara, director provincial del Partido Unidad Popular, lista 2 de Los Ríos; toda vez la resolución Nro. CNE-DPLR-016-14-05-2022 que se encuentra en el expediente constan copias simples.

Así también deberá:

- De tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, especificar el numeral por el cual presenta el recurso subjetivo contencioso electoral, conforme al artículo 269 del Código de la Democracia.
- Remitir copia de la credencial de abogado que le faculta el ejercicio de la profesión, del doctor Jaime Fabián Guerrón Hernández; teniendo en consideración que los recurrentes han manifestado que en su calidad de abogados serán encargados de su propio patrocinio de la causa,

SEGUNDO.- Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

TERCERO.- Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo establecido en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Secretaría General de este Tribunal previo el trámite correspondiente asigne casilla contencioso electoral a los recurrentes: abogado Leonardo Jiménez Vergara y doctor Jaime Guerrón Hernández.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta el patrocinio de la causa que será llevada por los propios recurrentes: abogado Leonardo Jiménez Vergara y doctor Jaime Guerrón Hernández; así como



CAUSA Nro. 337-2022-TCE

las direcciones de correo electrónicas: ab.leojimenez@hotmail.com y jaimeguerron25@gmail.com, para esta y futuras notificaciones.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Leonardo Jiménez Vergara y el doctor Jaime Guerrón Hernández, en los correos electrónicos: ab.leojimenez@hotmail.com y jaimeguerron25@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, asesoriajuridica@cne.gob.ec

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
KA



